



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, cuatro de noviembre  
Del año dos mil veintiuno**

**Resolución Administrativa N° 0737 -2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia** Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por el servidor **JUAN ALBERTO VILLAVERDE ARELLANO**, Auxiliar Judicial adscrito al Módulo Penal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 0497-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe N° 364-2021-TS-BP-CSJUU/PJ, presentado por la Trabajadora Social Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA.

**VISTO:** los documentos de la referencia; **Y, CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Mediante Informe N° 364-2021-TS-BP-CSJUU/PJ, la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa en la época de pandemia cuando no había atención de manera presencial en ESSALUD, el servidor VILLAVERDE ARELLANO Juan con la ayuda de un familiar (sobrino) ingresaron los expedientes para los canjes de todos los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT ante el Centro de Validación de Incapacidad Temporal - CEVIT de la ciudad Lima, dicha oficina se encargo de repartir a nivel nacional o de lo contrario lo realizaban en Lima, resultado de ello se verifica en los primeros CITTs que le fueron otorgados al referido servidor, estando pendiente el canje de veintidós (22) días; además informa que el referido servidor labora en la ciudad de Tarma lo que le imposibilitó averiguar con frecuencia ya que el trámite es personal, siendo así aprovecho sus vacaciones en constituirse a ESSALUD, donde no le dieron razón alguna porque había enviado a Lima, ante la negativa, de manera excepcional se apersono la Lic. Berrios Córdoba, a quien también le indicaron que la información es personal; tras las averiguaciones le manifestaron que si le otorgaron el CITT solo por determinados días es porque ESSALUD y los médicos de las distintas clínicas cuentan con una tabla y todos



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

manejan la misma información para otorgar el CITT y Descanso Médico como corresponda, concluyendo que ya no era posible otorgarle por los veintidós (22) días restantes.

**Cuarto.-** Estando al informe social donde precisa que el servidor ha cumplido con presentar oportunamente la documentación para el canje de los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITTs; no obstante con sendas resoluciones administrativas emitidas por el Colegiado, se dispuso a la Trabajadora Social a cargo, que brinde gestión, coordinación a favor del servidor de la obtención del CITTs aún pendiente, y en merito a que no existe documento que señala objetivamente que no es factible la obtención del CITT por ESSALUD; resulta necesario que la Trabajadora Social responsable continúe con las coordinaciones y gestiones hasta la obtención del CITT que valide el periodo de incapacidad del 15 de febrero al 08 de marzo del 2021.

**Quinto.-** En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT, según corresponda,** deberá gestionar y coordinar con el servidor; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

**Sexto.-** Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al inciso 19, del artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se **RESUELVE:**

1. **TENGASE PRESENTE** el Informe N° 364-2021-ABP-CSJJU presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova.
2. **DISPONER** al servidor JUAN ALBERTO VILLAVERDE ARELLANO, Auxiliar Judicial adscrito al Modulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta al periodo del **15 de febrero al 08 de marzo del 2021, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. EVANOF BERRIOS CORDOVA con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**